

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2012-00491-00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

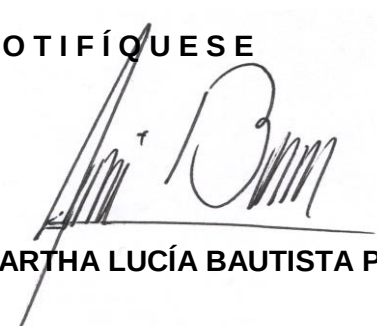
Mediante memorial allegado a este Despacho el día 1º de los corrientes mes y año, la señora **SANDRA XIMENA QUINTERO** solicita se requiera al pagador de la Empresa PROVERCOL, lugar donde laboraba el señor **ÁLVARO IVÁN QUINTERO ACEVEDO**, toda vez que desde el mes de agosto debían consignar la suma de \$244.000.00, correspondientes a la deducción que se hizo para los alimentos de su hijo, y hasta la fecha de presentación del escrito no se ha hecho efectiva dicha consignación.

Una vez revisados los títulos en el Portal del Banco Agrario, se pudo constatar que la empresa a la que hace referencia la ejecutante efectúo una consignación por la suma de \$244.000.00 el día 30 de septiembre del presente año, valor que fue cobrado por la señora **SANDRA XIMENA QUINTERO** el día 6 de octubre de 2021.

Así que, teniendo en cuenta que el referido pagador si acató la orden de embargo impartida por el Despacho, no es procedente acceder al requerimiento solicitado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO